

**CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE LA PLANTILLA ORGÁNICA EN  
LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CANTABRIA  
(CURSO 2025-2026)**

La Dirección General de Personal Docente ha determinado que se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la revisión y propuesta de la plantilla orgánica en los centros de Educación Infantil y Primaria de Cantabria:

**1.- CRITERIOS GENERALES:**

- El punto de partida son las plantillas aprobadas a través de la **Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes (BOC del 2 de abril)**.
- En el cálculo de las horas curriculares se tendrá en cuenta la **previsión de unidades/grupos del Servicio de Centros** para el curso 2025-2026.
- El **número de horas lectivas** por maestro/a que se tomará como referencia será de **24**.
- En el cálculo del número de maestros/as por especialidad se contabilizarán exclusivamente las **horas curriculares** y, en su caso, las derivadas de las **coordinaciones de ciclo**. En los centros con PEB consolidados (3 cursos académicos consecutivos), se incluirán las horas de la especialidad del idioma correspondiente.
- El número de horas obtenido se dividirá entre 24 y el cociente resultante se incrementará en uno siempre que el resto sea igual o superior a 18.
- No obstante, en relación con lo dispuesto en los anteriores apartados, si la diferencia entre la plantilla orgánica y el cupo de la especialidad correspondiente fuera de dos o más docentes y esta circunstancia no tuviera su origen en la existencia de una comisión de servicios, en el desempeño de cargo directivo de la misma especialidad, en la existencia de plazas perfiladas o, en el caso del segundo ciclo de Educación Infantil, en la existencia de maestros/as de apoyo, y esta situación se hubiera prolongado en el tiempo durante, al menos, los últimos tres cursos académicos, se valorará la creación de plantilla orgánica en dicha especialidad.

**2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS:**

**2.1. EDUCACIÓN INFANTIL:**

- En el primer ciclo de Educación Infantil, en las aulas de 1 año, con carácter general la ratio de alumnado por unidad es de 12 alumnos/as como máximo. Con carácter singular servirá de referencia lo establecido en el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Personal Docente, sobre el Modelo de atención a las aulas de primer ciclo de



educación infantil (0-2 años), a implantar en el curso 2024-2025, suscrito el 14 de junio de 2024.

Se podrá valorar la conveniencia de crear plantilla orgánica en aquellos centros que dispongan de aulas de 1 año consolidadas, con maestro/a a tiempo completo también consolidado/a, siempre que el cupo de la especialidad de Educación Infantil del centro, sin tener en cuenta los apoyos de la especialidad, sea mayor que la plantilla orgánica de la citada especialidad.

- En el primer ciclo de Educación Infantil, en las aulas de 2 años, la ratio máxima de alumnado por unidad es de 18 alumnos/as.

Las aulas mixtas de 1 año - 2 años no computarán a efectos de valorar la creación de plantilla orgánica.

- En el segundo ciclo de Educación Infantil se establece una ratio máxima de 20 alumnos/as por unidad/grupo.

Con carácter singular, en cuanto a la ratio en unidades mixtas en centros ordinarios y de especial dificultad, servirá como referencia lo establecido en Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente para la reducción de ratios de alumnos/as por unidad y para una nueva regulación de los apoyos educativos en el segundo ciclo de educación infantil de los centros públicos de Educación Infantil y de Primaria, en el curso académico 2022-2023, suscrito el 27 de abril de 2022.

## 2.2. EDUCACIÓN PRIMARIA:

- En esta etapa la ratio por unidad/grupo es de 25 alumnos/as.
- Los docentes acreditados para impartir áreas curriculares en la lengua extranjera del PEB del centro no podrán impartir el área de idioma extranjero propia del especialista.
- Los maestros/as especialistas de plantilla orgánica de Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje completarán su horario, si fuera necesario, impartiendo las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria o realizando apoyos, desdobles y/o refuerzos (Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, artículos 3.3 y 3.5).
- No se computará como plaza jurídica la especialidad de Lengua Extranjera: Francés, ni se tendrán en cuenta las horas de Inglés, Educación Física o Música en Educación Infantil a efectos de cálculo de la plantilla orgánica.

El **plazo** para cumplimentar las fichas correspondientes a la plantilla orgánica será **desde el 9 de diciembre de 2024 a las 8:00 h. hasta el 15 de enero de 2025 a las 14:00h.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

Alberto Hontañón Talledo

